



**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS SOLIDARIAS  
A LA COOPERACIÓN EN TERCEROS PAÍSES**

Comisión de Cooperación, Juventud, Igualdad y Diversidad

## ÍNDICE

1. OBJETO, FINALIDAD E INTERÉS PÚBLICO.....	3
2. ÁMBITO TERRITORIAL Y MATERIAL .....	3
3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE .....	4
4. CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN .....	5
5. CAUSAS DE EXCLUSIÓN .....	6
6. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	7
7. RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA .....	8
8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	9
9. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y ORDEN DE PRELACIÓN .....	10
10. GASTOS SUBVENCIONABLES .....	11
11. MODIFICACIONES DEL PROYECTO .....	13
12. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES .....	14
13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	15
14. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	17
15. RESOLUCIÓN: ÓRGANO, PLAZO Y EFECTOS .....	18
16. CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA AYUDA .....	19
17. PLAZO DE EJECUCIÓN .....	20
18. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.....	21
19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA AYUDA.....	24
20. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA .....	27
21. CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	27

## 1. OBJETO, FINALIDAD E INTERÉS PÚBLICO

El objeto de las presentes Bases Reguladoras (en adelante, Bases) es establecer el régimen jurídico general aplicable a las Ayudas Solidarias que se convoquen, en régimen de concurrencia competitiva, **para financiar proyectos de ámbito internacional, desarrollados en terceros países, promovidos por entidades sin ánimo de lucro.**

Los proyectos subvencionables deberán tener como finalidad principal **mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, así como promover la inclusión social y contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**, en coherencia con el ámbito material de actuación de estas ayudas y con el marco de impulso y seguimiento desarrollado por la Federación Canaria de Municipios (en adelante, FECAM) y de su Comisión de Cooperación, Juventud, Igualdad y Diversidad.

Así pues, estas Ayudas se concederán con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los fines institucionales de la FECAM y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, mediante el apoyo a proyectos de cooperación internacional promovidos por entidades sin ánimo de lucro que generen un impacto social efectivo en terceros países, en los términos y conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases.

## 2. ÁMBITO TERRITORIAL Y MATERIAL

Las Ayudas reguladas en las presentes Bases **se destinarán a financiar proyectos que se desarrollen en terceros países**, debiendo ejecutarse materialmente en los territorios en los que se lleven a cabo las actuaciones subvencionadas, en los términos que se establezcan en cada convocatoria.

A los efectos de las presentes Bases, se considerarán incluidos en el ámbito material de estas Ayudas los proyectos de **cooperación internacional para el desarrollo** orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad, favorecer la inclusión social, fortalecer las capacidades comunitarias y promover el desarrollo humano sostenible.

En particular, podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones dirigidas a la **erradicación de la pobreza, la mejora del acceso a servicios básicos, el fortalecimiento del tejido social y comunitario, la promoción de la igualdad de oportunidades y la mejora de las condiciones de vida de la población destinataria**, contribuyendo al cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas en el marco de la Agenda 2030**.

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las presentes Bases reguladoras se dictan por la FECAM, entidad asociativa de naturaleza privada, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, en el ejercicio de su autonomía organizativa y de gestión. **Las ayudas reguladas en estas Bases tienen carácter privado y se fundamentan en la voluntad de la entidad convocante de destinar recursos propios a fines de interés general**, rigiéndose por sus Estatutos, por las normas de derecho privado que resulten de aplicación y por lo dispuesto en las presentes Bases y en las correspondientes convocatorias.

Así pues, la concesión de las ayudas reguladas en estas Bases se configura como una actuación de naturaleza privada, **sin perjuicio de la sujeción a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y concurrencia que inspiran el régimen general de subvenciones y que la FECAM asume como criterios rectores del procedimiento**.

En atención a la finalidad pública de las actuaciones financiadas y al carácter reglado del procedimiento establecido en estas Bases, las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo podrán ser tomadas en consideración como marco de referencia interpretativo y supletorio en lo no previsto expresamente, siempre que resulten compatibles con la naturaleza jurídica privada de la FECAM y no impliquen la asunción de potestades administrativas que no le correspondan.

La interpretación y aplicación de las presentes Bases se realizará conforme a los principios generales del ordenamiento jurídico y a las reglas de buena fe, confianza legítima y seguridad jurídica.

#### 4. CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las Ayudas reguladas en las presentes Bases **las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que desarrollen proyectos de ámbito internacional y que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases y en las correspondientes convocatorias.**

Así pues, las entidades solicitantes deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Estar **constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro**, conforme a la normativa que les resulte de aplicación.
- b) Estar **domiciliadas en el territorio español y gozar de capacidad jurídica y de obrar** en España.
- c) Estar **inscritas**, a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, **en el registro que resulte procedente** como Asociación, Fundación, Federación u otra organización sin ánimo de lucro.
- d) Tener una **antigüedad mínima de un año desde su inscripción en el correspondiente registro** en el momento de presentación de la solicitud.
- e) Tener entre sus **fines estatutarios la realización de cooperación internacional, acción humanitaria, desarrollo social o intervención social**, o bien acreditar experiencia suficiente en dichos ámbitos.
- f) Contar con la **capacidad y experiencia suficientes para generar y movilizar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios** para la adecuada ejecución del proyecto presentado.
- g) Acreditar que se **encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, estatales, autonómicas y locales, **así como frente a la Seguridad Social**, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- h) **Haber justificado de forma adecuada las ayudas concedidas por la FECAM en convocatorias anteriores**, en su caso.
- i) **No haber percibido fondos de Administraciones Públicas destinados a financiar los mismos gastos del proyecto para el que se solicita la ayuda**, sin perjuicio de lo que se establezca en materia de compatibilidad en las correspondientes convocatorias.
- j) **No encontrarse incursas en prohibiciones** que impidan obtener la condición de beneficiaria conforme a la normativa que resulte de aplicación.

- k) Aceptar expresamente las presentes Bases y las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria, **entendiéndose dicha aceptación producida por el mero hecho de la presentación de la solicitud.**

Asimismo, **podrán ser beneficiarias de esta línea de ayudas aquellas entidades que estén constituidas como Asociaciones de Municipios o Provincias en los terceros países en vía de desarrollo y hayan suscrito, previo a la Convocatoria, un Convenio, Protocolo o cualquier instrumento jurídico de análoga naturaleza, destinado a establecer una Colaboración entre la FECAM y dicha Asociación.**

**A dichos Beneficiarios les resultarán igualmente exigibles los restantes requisitos anteriormente establecidos, en la medida en que, atendiendo a su naturaleza jurídica, les sean aplicables.**

Las correspondientes convocatorias podrán concretar, desarrollar o completar los requisitos previstos en este artículo, así como establecer la documentación acreditativa exigible para su comprobación.

## **5. CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

Serán causas de exclusión del procedimiento de concesión de las Ayudas Solidarias reguladas por las presentes Bases, y determinarán la inadmisión de la solicitud, las siguientes:

- a) La presentación de **la solicitud fuera del plazo establecido** en la correspondiente convocatoria.
- b) **La falta de presentación de la solicitud conforme a las modalidades admitidas, o su remisión por medios no previstos en las presentes Bases o en la convocatoria.**
- c) **La falta de subsanación, en plazo y forma,** de la solicitud o de la documentación exigida, cuando dicha subsanación haya sido requerida conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- d) **El incumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria,** establecidos en las presentes Bases o en la normativa aplicable.

- e) **La concurrencia de alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria**, previstas en la normativa aplicable y, en particular, en la Ley General de Subvenciones.
- f) **La presentación de proyectos manifiestamente ajenas al objeto de la convocatoria**, cuya inadecuación resulte evidente y objetiva sin necesidad de valoración técnica.
- g) **La falsedad, inexactitud u omisión esencial de los datos o declaraciones contenidas en la solicitud o en la documentación aportada**, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

## 6. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las Ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sujetas, con carácter general, a las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la ayuda concedida, **entendiéndose producida dicha aceptación cuando la entidad beneficiaria no formule renuncia expresa en el plazo de cinco días hábiles** desde la notificación de la concesión.
- b) **Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos aprobados** y conforme a lo previsto en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria.
- c) **Destinar la ayuda concedida a la finalidad para la que fue otorgada**, aplicando los fondos exclusivamente a los gastos y actuaciones vinculados al proyecto aprobado.
- d) **Justificar adecuadamente la aplicación de los fondos recibidos**, en los términos y plazos que se establezcan en estas Bases Reguladoras.
- e) **Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control** que pueda realizar la FECAM en relación con el proyecto subvencionado.
- f) **Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos durante el plazo de seis años**, a efectos de posibles comprobaciones.
- g) **Dar adecuada publicidad al carácter de la ayuda recibida**, en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.
- h) **No ceder, transferir ni delegar la gestión de los fondos concedidos a terceros distintos de la entidad beneficiaria, salvo cuando resulte necesario para la ejecución del proyecto a través de entidades colaboradoras o contrapartes locales**, en los términos previstos en el proyecto aprobado.

- i) **Comunicar a la FECAM la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente el proyecto subvencionado**, así como cualquier modificación relevante que afecte a su ejecución.
- j) **Comunicar a la FECAM cualquier incidencia, alteración o circunstancia sobrevenida** que pueda afectar al desarrollo, ejecución o resultados del proyecto subvencionado.
- k) **Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en estas Bases** y en las convocatorias que las desarrollen.

## **7. RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

**Las Ayudas reguladas en las presentes Bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas conforme a los criterios generales de valoración que se determinen en las correspondientes Bases y en las convocatorias, en su caso.

El procedimiento de concesión **se regirá por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación**, garantizando la libre concurrencia de las entidades solicitantes que reúnan los requisitos establecidos.

La evaluación de las solicitudes se realizará atendiendo a la **calidad técnica de los proyectos**, su **adecuación al objeto, finalidad y ámbito material** de las presentes Bases, así como a su impacto social y territorial, en los términos que se concreten.

La resolución del procedimiento será **motivada** y se adoptará en función de la valoración efectuada, sin que la presentación de solicitudes genere derecho alguno a la obtención de la ayuda.

**En la correspondiente convocatoria podrá establecerse un importe máximo de ayuda por proyecto y/o por entidad beneficiaria**, así como, en su caso, límites porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto, en función de la dotación presupuestaria disponible y de los objetivos de la convocatoria.

En todo caso, **la cuantía individualizada de la ayuda se determinará atendiendo a la puntuación obtenida, al orden de prelación resultante y a los límites que, en su caso, se establezcan en la convocatoria, sin que la concesión alcance necesariamente el importe solicitado.**

Las convocatorias podrán prever, cuando así se considere necesario, la **priorización de determinadas líneas de actuación, ámbitos de intervención o enfoques**, siempre dentro del marco definido por las presentes Bases Marco.

## 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El sistema de valoración de las solicitudes se articula mediante criterios objetivos, cerrados y verificables, configurados con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de minimizar la discrecionalidad en el procedimiento de concesión de las ayudas y reforzar la seguridad jurídica del mismo.

Los criterios de valoración se estructuran de forma que permitan una evaluación diferenciada y no solapada de los distintos elementos relevantes de los proyectos presentados, atendiendo, entre otros aspectos, **a la calidad técnica del proyecto, su adecuación material a las líneas de actuación objeto de la convocatoria, el alcance territorial, impacto y población destinataria, la capacidad y experiencia de la entidad solicitante, y la sostenibilidad e innovación** de las actuaciones propuestas.

La puntuación se asignará **exclusivamente** en función de los criterios establecidos en este apartado y de los elementos objetivos que los integran, los cuales deberán estar debidamente acreditados mediante la documentación presentada junto con la solicitud.

Únicamente serán objeto de valoración aquellos extremos expresamente justificados y acreditados, por lo que **la falta de acreditación suficiente de cualquiera de los criterios implicará la no asignación de puntuación en el mismo.**

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a una metodología común, aplicada de manera uniforme a todas las solicitudes, garantizando la igualdad de trato entre las entidades solicitantes, y será debidamente motivada en la resolución de concesión, con expresión de la puntuación obtenida en cada criterio.

La puntuación máxima total alcanzable será de 100 puntos, distribuidos del siguiente modo:

- 1. Adecuación del proyecto al ámbito material y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.** Puntuación máxima: 25 puntos.
- 2. Calidad técnica y diseño del proyecto.** Puntuación máxima: 35 puntos.

**3. Experiencia y capacidad de la entidad solicitante.** Puntuación máxima: 15 puntos.

**4. Sostenibilidad y continuidad del proyecto.** Puntuación máxima: 20 puntos.

No podrá asignarse puntuación alguna por conceptos distintos de los expresamente previstos en estas Bases.

## **9. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y ORDEN DE PRELACIÓN**

Para que un proyecto pueda ser propuesto como beneficiario de las Ayudas será necesario alcanzar:

- i. Un mínimo de 20 puntos en el criterio 2 “Calidad técnica y diseño del proyecto”.
- ii. Un mínimo de 60 puntos en el total de la baremación.

Los proyectos que superen las puntuaciones mínimas exigidas serán ordenados de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas hasta el límite del crédito disponible.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de prelación se determinará atendiendo, sucesivamente, a los siguientes indicadores:

- i. A la mayor puntuación obtenida en el criterio 2 “Calidad técnica y diseño del proyecto”.
- ii. A la mayor puntuación obtenida en el criterio 1 “Adecuación del proyecto al ámbito material y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.
- iii. A la mayor puntuación obtenida en el criterio 4 “Impacto y sostenibilidad del proyecto”.
- iv. A la mayor puntuación obtenida en el criterio 3 “Experiencia y capacidad de la entidad solicitante

Si, tras la aplicación sucesiva de los criterios anteriores, persistiera el empate, la Comisión de Valoración resolverá mediante una comparación motivada de los proyectos empatados, atendiendo al mayor impacto social del proyecto y a su contribución efectiva a los objetivos estratégicos definidos en la convocatoria, y dejará constancia expresa en el acta de los elementos determinantes de la decisión adoptada.

### **9.1. Determinación de la cuantía individual y sistema de prorrateo.**

La distribución del crédito disponible entre las entidades que hayan superado las puntuaciones mínimas exigidas se realizará mediante un sistema de prorrateo proporcional, con el fin de garantizar una asignación objetiva, equitativa y acorde con la puntuación obtenida.

La cuantía individual de la ayuda se determinará **en proporción directa a la puntuación total obtenida por cada entidad beneficiaria respecto de la suma total de las puntuaciones de todas las entidades que hayan alcanzado la condición de aptas**, conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Total de puntos que obtenga el beneficiario}}{\sum \text{Puntos de todos los aptos}} \times \text{Presupuesto total} = \text{Ayuda individual}$$

La aplicación de este sistema tendrá por finalidad la distribución íntegra del crédito disponible entre las entidades beneficiarias, **sin que la concesión tenga que alcanzar necesariamente el importe solicitado.**

### **9.2. Límite máximo por entidad y tratamiento del remanente.**

En todo caso, se aplicará el importe máximo de subvención por entidad que, en su caso, se establezca en la correspondiente convocatoria.

**El crédito que pudiera resultar sobrante** como consecuencia de la aplicación de dicho límite máximo **se redistribuirá entre las entidades beneficiarias que no hayan alcanzado el citado importe máximo, conforme al mismo criterio de prorrateo proporcional** previsto en el presente apartado, hasta el agotamiento total del crédito disponible.

### **9.3. Supuesto excepcional de insuficiencia de crédito**

En el supuesto de que, tras la aplicación del sistema de prorrateo proporcional y del límite máximo por entidad, el crédito disponible no permitiera asignar cuantía alguna a una o varias entidades que hayan superado las puntuaciones mínimas exigidas, la distribución del crédito se realizará por orden decreciente de puntuación hasta su agotamiento, **pudiéndose constituir una lista de reserva con aquellas entidades que, siendo aptas, no hubieran resultado beneficiarias.**

## **10. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios

para la ejecución del proyecto, se realicen durante el período de ejecución y se encuentren debidamente justificados.

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) **Gastos de personal.** Incluyen salarios, honorarios y cotizaciones sociales del personal directamente involucrado en la ejecución del proyecto, así como los costes asociados a la contratación de trabajadores o becarios, **con el límite máximo del importe del proyecto establecido en la correspondiente convocatoria.**
- b) **Gastos de material y suministros.** Costes de adquisición de materiales, equipos y suministros necesarios para la realización de las actividades del proyecto, tales como material didáctico, tecnológico o de oficina.
- c) **Gastos de logística y servicios.** Incluyen, entre otros, el alquiler de locales o espacios utilizados para la implementación del proyecto.
- d) **Gastos de formación y capacitación.** Costes asociados a cursos, talleres, seminarios, congresos y otros eventos formativos, incluyendo honorarios de ponentes y materiales didácticos.
- e) **Gastos de desplazamiento y viajes.** Costes derivados de desplazamientos, transporte y alojamiento necesarios para la ejecución del proyecto, siempre que estén directamente vinculados a las actividades subvencionadas.
- f) **Gastos de difusión y comunicación.** Costes relacionados con campañas de sensibilización, materiales divulgativos, eventos de presentación y publicidad del proyecto.
- g) **Gastos indirectos o de gestión.** Gastos generales o administrativos necesarios para la ejecución del proyecto, siempre que estén claramente justificados y sean proporcionales, incluyendo:
  - Honorarios del personal administrativo o de gestión responsable del proyecto.
  - Costes de oficina y materiales administrativos utilizados para la gestión del proyecto.
  - Gastos de supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto.
  - Costes asociados a informes, controles internos y auditorías relacionadas con la gestión del proyecto.

Las convocatorias que se aprueben en desarrollo de estas Bases podrán establecer límites, porcentajes máximos y condiciones técnicas de imputación de los gastos subvencionables definidos en este artículo.

## 11. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Las modificaciones del proyecto subvencionado **deberán ser comunicadas por escrito** a la FECAM **en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca la circunstancia que las motive.**

Cuando la modificación **afecte a aspectos sustanciales del proyecto**, será necesaria **autorización expresa previa** de la FECAM, que deberá solicitarse **antes de su ejecución.**

Tendrán la consideración de **modificaciones sustanciales** las que afecten a los siguientes aspectos:

1. Los objetivos del proyecto.
2. Las actuaciones previstas.
3. La población destinataria.
4. El ámbito territorial de ejecución.
5. El plazo de ejecución del proyecto.
6. El presupuesto del proyecto o la distribución de los gastos subvencionables, cuando la modificación suponga una variación de más del 20% entre las distintas partidas.

No se considerarán modificaciones sustanciales aquellas variaciones de carácter **meramente operativo o técnico que no alteren la finalidad del proyecto ni perjudiquen los criterios de valoración tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda, sin perjuicio de su obligatoria comunicación.**

La comunicación y, en su caso, solicitud de autorización de las modificaciones del proyecto se realizará **a través del registro electrónico habilitado por la FECAM**, en los términos previstos en el apartado siguiente.

En ningún caso se autorizarán modificaciones que **desvirtúen el objeto o la finalidad** de las presentes Bases, ni aquellas que supongan un incumplimiento de las condiciones esenciales que motivaron la concesión de la ayuda.

## 12. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de las Ayudas Solidarias reguladas por las presentes Bases **se presentarán conforme al procedimiento que se establezca en la correspondiente convocatoria, en la forma, plazo y lugar que en la misma se determinen**, acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y de aquella necesaria para la correcta valoración del proyecto.

A tal efecto, las Ayudas Solidarias reguladas por las presentes Bases podrán solicitarse mediante alguno de los siguientes procedimientos de presentación:

- a) **Presentación electrónica**, a través de la sede electrónica de la FECAM. La presentación por esta vía requerirá disponer de Documento Nacional de Identidad electrónico o de cualquiera de los sistemas de identificación y firma electrónica legalmente válidos y reconocidos.

El acceso a la misma se puede realizar a través de la página web oficial de la FECAM (<https://www.fecam.es/>), accediendo al apartado de “Sede Electrónica”, o directamente mediante el siguiente enlace: <https://fecam.sedelectronica.es/info.0>.

Una vez dentro, en el apartado “Catálogo de trámites”, se encontrará el trámite específico correspondiente a la solicitud de Ayudas Solidarias, conforme a lo dispuesto en la convocatoria aplicable.

- b) **Presentación presencial**, en cualquiera de las sedes físicas de la FECAM. La dirección de las mismas figura en el pie de página de las presentes Bases, siendo el horario de registro de entrada de 8:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. La documentación que se presente por esta vía no deberá estar encuadrada ni grapada, debiendo aportarse debidamente paginada, con numeración correlativa, y acompañada de un índice en el que se relacione la totalidad de la documentación aportada.

No obstante, **en la correspondiente convocatoria podrá establecerse, con carácter exclusivo, una única forma de presentación de solicitudes**, cuando así se estime oportuno por razones de organización, eficacia o simplificación procedimental.

**No se admitirá como válida la documentación que se remita a la FECAM mediante correo electrónico a efectos de su registro.**

Las personas interesadas podrán acceder a las **anotaciones de entrada** de las solicitudes presentadas, tanto por vía presencial como electrónica, a través de la **Carpeta Ciudadana** disponible en la sede electrónica de la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

La **autenticidad de los justificantes de registro electrónico** podrá verificarse mediante el **Código Seguro de Verificación (CSV)** que figure en los mismos, a través del servicio de **Validación de Documentos** disponible en la sede electrónica de la FECAM (<https://fecam.sedelectronica.es/document-validation.0>).

### **13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la **documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases**, así como de aquella **necesaria para la correcta valoración del proyecto**, en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Con carácter general, y **sin perjuicio de que la convocatoria concrete, desarrolle o adapte la documentación exigible**, así como establezca los modelos normalizados que resulten de aplicación, las solicitudes deberán acompañarse, al menos, de la siguiente documentación:

#### **a) Solicitud de participación: Anexo I. Modelo de Solicitud.**

Deberá ir debidamente cumplimentado y firmado y su presentación implicará la aceptación expresa de las presentes Bases, así como de la correspondiente convocatoria. Asimismo, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- **Estatutos de la entidad solicitante**, debidamente legalizados.
- **Documento acreditativo de la representación** de la persona firmante de la solicitud, junto con copia de su documento nacional de identidad.
- **Documento acreditativo del número de identificación fiscal (NIF/CIF)** de la entidad.
- **Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)**, acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el

cumplimiento de sus obligaciones tributarias, vigente en el momento de la presentación.

- **Certificado de la Agencia Tributaria Canaria**, acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, vigente en el momento de la presentación.
- **Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social**, acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la misma, vigente en el momento de la presentación.
- **Certificado de inscripción de la entidad en el registro correspondiente**, conforme a su naturaleza jurídica.
- **Documento expedido por entidad bancaria o de ahorro** que acredite la titularidad de la cuenta corriente indicada en la solicitud.

**b) Memoria del Proyecto: Anexo II. Memoria del proyecto.**

Memoria descriptiva del proyecto o actuación para la que se solicita la ayuda, que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Datos generales de la entidad solicitante.
- Datos de contacto (teléfono y dirección de correo electrónico).
- Justificación del proyecto, basada en una detección de necesidades.
- Identificación de la población destinataria.
- Objetivos generales y específicos del proyecto.
- Metodología de trabajo, con descripción detallada de las actividades a desarrollar.
- Recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución del proyecto.
- Plazo previsto de inicio y finalización del proyecto.
- Definición de indicadores de resultados cualitativos y cuantitativos esperados.
- Sistema de evaluación del proyecto, incluyendo la evaluación del impacto y del efecto transformador de la realidad objeto de intervención.
- Presupuesto global del proyecto, incluyendo la estimación económica total, las vías de financiación previstas, la aportación económica solicitada a la FECAM y, en su caso, otras aportaciones públicas o privadas.
- Plan de continuidad del proyecto, destinado a garantizar la sostenibilidad futura de las actuaciones previstas.

- En el supuesto de que el proyecto contemple la realización de obras, reformas o la adquisición de equipamiento, deberá incorporarse un plan de trabajo específico asociado a dichas inversiones.
- Cuando el proyecto esté cofinanciado o se integre en una actuación más amplia, deberá identificarse de forma expresa la parte o fase cuya financiación se solicita a la FECAM, detallando sus objetivos, actividades, presupuesto específico e indicadores propios.

Asimismo, **deberá aportarse un presupuesto de gastos debidamente desglosado**, con identificación de las partidas subvencionables, conforme a lo que se determine en la correspondiente convocatoria.

**c) Declaración responsable: Anexo III. Declaración responsable.**

Deberá ir debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante y se hará constar lo siguiente:

- Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en la normativa aplicable y en las presentes Bases.
- Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que la entidad solicitante asume el compromiso formal de reintegro en los supuestos previstos en las presentes Bases Regulatoras.

#### **14. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación preceptiva conforme a lo dispuesto en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que proceda a su subsanación o complete la documentación omitida.

El requerimiento de subsanación se efectuará otorgando a la entidad solicitante **un plazo de diez días hábiles**, con advertencia expresa de que, **de no atenderse el mismo en tiempo y forma, se la tendrá por desistida de su solicitud**, previa resolución dictada al efecto.

**La subsanación deberá realizarse a través de los mismos medios y canales habilitados para la presentación de solicitudes**, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y en la convocatoria.

**No serán susceptibles de subsanación aquellos aspectos que afecten al objeto, finalidad o contenido esencial del proyecto**, ni aquellos otros extremos que, por su propia naturaleza, no puedan ser corregidos sin alterar sustancialmente la solicitud presentada.

### **15. RESOLUCIÓN: ÓRGANO, PLAZO Y EFECTOS**

**La instrucción y valoración de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Cooperación, Igualdad, Juventud y Diversidad**, que actuará como órgano de evaluación y formulará una propuesta motivada de resolución. Por su parte, **la resolución del procedimiento corresponderá al Comité Ejecutivo de la FECAM**, que aprobará, en su caso, la propuesta elevada por la Comisión.

**La resolución será motivada y se dictará de forma individualizada respecto de cada entidad solicitante**, debiendo expresar, en su caso, la concesión o denegación de la ayuda, la cuantía otorgada y los motivos que fundamenten la decisión, derivados de la aplicación del régimen de concurrencia competitiva, de los criterios de valoración, del orden de prelación resultante y de la disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá publicarse en la página web oficial de la FECAM una relación de las entidades beneficiarias y de las ayudas concedidas, a efectos de publicidad y transparencia. Dicha publicación **tendrá efectos meramente informativos y no sustituirá la notificación individual practicada individualmente**.

La resolución será notificada individualmente a las entidades solicitantes exclusivamente por medios electrónicos, **a través del registro electrónico de la sede electrónica de la FECAM**, mediante el sistema de notificación habilitado al efecto.

A estos efectos, la presentación de la solicitud implicará la obligación de relacionarse electrónicamente con la FECAM en todas las fases del procedimiento, incluida la práctica de notificaciones.

**La notificación de la resolución se entenderá practicada en el momento en que la entidad interesada acceda a su contenido** a través de la sede electrónica de la FECAM. **Transcurridos diez días naturales** desde la puesta a disposición de la

notificación sin que se haya producido el acceso a su contenido, **se entenderá rechazada, considerándose practicada a todos los efectos desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, computado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. **Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, a los efectos que procedan.**

**La resolución pondrá fin al procedimiento y podrá ser recurrida potestativamente** en reposición ante el Comité Ejecutivo de la Federación Canaria de Municipios **en el plazo de un mes**, contado desde el día siguiente al de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

## **16. CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA AYUDA**

Serán causas de denegación de la ayuda, una vez admitida la solicitud y realizada la valoración, las siguientes:

- a) **Inadecuación sustancial del proyecto** al objeto, finalidad o ámbito material definido en el apartado segundo de las presentes Bases.
- b) **Existencia de financiación incompatible** o concurrencia de ayudas que suponga doble financiación no permitida, detectada en fase de valoración y no susceptible de regularización.
- c) **No alcanzar la puntuación mínima exigida** en los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases.
- d) **Falta de viabilidad económica o temporal del proyecto apreciada en el proceso de evaluación**, atendiendo a la coherencia entre objetivos, actividades, indicadores, presupuesto y cronograma de ejecución.
- e) **Incoherencia relevante entre el presupuesto presentado y las actuaciones previstas**, cuando impida verificar la correcta aplicación de los fondos o su adecuación a los gastos subvencionables definidos en el apartado décimo.
- f) **Modificaciones introducidas durante el procedimiento que alteren sustancialmente el contenido esencial del proyecto** inicialmente presentado, impidiendo su valoración en condiciones de igualdad respecto del resto de solicitudes.

- g) **Insuficiencia de crédito disponible**, sin perjuicio de la posible inclusión de la solicitud en lista de reserva en los términos establecidos en el apartado noveno.

No obstante, en este último caso, la inclusión en lista de reserva no generará derecho alguno a la concesión hasta que se dicte la correspondiente resolución expresa.

## 17. PLAZO DE EJECUCIÓN

**El plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado será de nueve meses**, contados desde la fecha que se determine en la correspondiente convocatoria o, en su defecto, desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

El proyecto deberá ejecutarse íntegramente dentro del plazo establecido, **no admitiéndose ejecuciones fuera del mismo, salvo que se haya autorizado expresamente su ampliación conforme a lo previsto en el presente apartado.**

En el supuesto de que el proyecto forme parte de una actuación de mayor duración o se estructure en fases como consecuencia de la obtención de financiación adicional procedente de otras entidades públicas o privadas, **la fase o parte del proyecto financiada con cargo a la ayuda concedida por la FECAM deberá estar claramente delimitada, ejecutarse íntegramente dentro del plazo establecido y permitir la verificación autónoma del cumplimiento de sus objetivos e indicadores propios**, sin que resulte suficiente la mera acreditación del gasto económico.

### 17.1. Ampliación del plazo de ejecución.

La ampliación del plazo de ejecución únicamente podrá concederse mediante **resolución expresa de la FECAM**, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria.

La solicitud **deberá presentarse antes de la finalización del plazo inicialmente concedido** y deberá acompañarse de una memoria justificativa en la que se acrediten las circunstancias sobrevenidas que impidan el cumplimiento del plazo, así como de un cronograma actualizado de ejecución.

Cuando el proyecto se estructure en fases o forme parte de una actuación de mayor alcance, la ampliación solo podrá afectar, en su caso, a la fase financiada por la FECAM, sin que pueda alterarse su delimitación, sus objetivos específicos ni los indicadores previstos para su evaluación.

La ampliación **no podrá suponer modificación sustancial del objeto o finalidad del proyecto, ni incremento de la cuantía concedida.**

La correspondiente convocatoria podrá establecer un límite máximo de ampliación o concretar los supuestos en los que no procederá su concesión.

**En ningún caso se admitirán solicitudes de ampliación presentadas una vez vencido el plazo de ejecución.**

## **18. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

El plazo de justificación de la aplicación de los fondos recibidos se establecerá en la correspondiente convocatoria y **en ningún caso podrá exceder de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución**, incluyendo, en su caso, la ampliación expresamente autorizada. **La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido determinará el inicio automático del procedimiento de reintegro, sin necesidad de requerimiento previo.**

Se deberá acreditar la efectiva ejecución material del proyecto o de la fase correspondiente financiada por la FECAM y la correcta aplicación económica de los fondos concedidos. **No se considerará suficiente la mera acreditación del gasto si no queda debidamente justificado el cumplimiento de los objetivos e indicadores previstos.**

La justificación de la ayuda **deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la FECAM**, en el trámite habilitado al efecto, con independencia de la modalidad utilizada para la presentación inicial de la solicitud. Asimismo, deberá presentarse utilizando preceptivamente los Anexos normalizados disponibles a tal efecto en la sede electrónica de la entidad. **No se admitirá documentación presentada en formato distinto al establecido ni memorias que superen la extensión máxima prevista en los correspondientes anexos.**

Así pues, la correcta justificación de la ayuda exigirá la aportación de los siguientes Anexos normalizados:

### **a) Memoria Técnica de Ejecución. Anexo IV-A.**

Que deberá incluir, al menos:

- Descripción detallada de las actuaciones realizadas.
- Identificación expresa de la fase financiada por la FECAM, cuando el proyecto forme parte de una actuación más amplia.
- Grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos previstos.
- Evaluación de los indicadores cualitativos y cuantitativos definidos en la solicitud.
- Resultados obtenidos y análisis del impacto alcanzado.
- Justificación de las desviaciones producidas, en su caso.
- Evidencias documentales que acrediten la ejecución (material gráfico, listados de asistencia, informes, publicaciones, etc.).

**La memoria técnica no podrá superar la extensión máxima prevista en el correspondiente modelo normalizado.**

**b) Memoria Económica Justificativa. Anexo IV-B.**

Que deberá incluir, al menos:

- Relación clasificada de los gastos imputados a la ayuda, con identificación del proveedor, concepto, número de factura o documento equivalente, fecha de emisión, fecha de pago e importe.
- Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- Justificantes bancarios acreditativos del pago efectivo.
- Cuadro comparativo entre el presupuesto aprobado y el gasto finalmente ejecutado.
- Declaración responsable específica en la que conste que los gastos imputados no han sido utilizados para la justificación de otras ayudas incompatibles y que corresponden exclusivamente al proyecto subvencionado.
- Declaración actualizada de otras ayudas o ingresos que hayan financiado total o parcialmente la actuación.

Los gastos deberán corresponder indubitadamente a la actividad subvencionada, estar comprendidos dentro del período de ejecución y respetar los límites establecidos en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria.

**Cuando, debido a las condiciones del país en el que se ejecuten las actuaciones subvencionables, no sea posible acreditar alguno de los extremos exigidos, la entidad deberá justificar debidamente dicha imposibilidad en la memoria. La**

Federación Canaria de Municipios valorará dicha justificación y podrá requerir, en su caso, información adicional que estime necesaria para su adecuada verificación.

**c) Declaración responsable de aplicación de fondos. Anexo V.**

Deberá suscribirse por la persona representante legal de la entidad y deberá hacerse constar expresamente, al menos, lo siguiente:

- Que la totalidad de los fondos concedidos por la FECAM han sido destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto o de la fase financiada.
- Que los gastos imputados se corresponden con actuaciones efectivamente realizadas dentro del plazo de ejecución.
- Que las facturas y justificantes aportados no han sido utilizados para la justificación de otras ayudas incompatibles.
- Que la documentación aportada es veraz y que se conservan los originales durante el plazo legalmente exigible.
- Que la entidad asume la obligación de reintegro en caso de incumplimiento total o parcial.

**18.1. Ampliación del plazo de justificación.**

La ampliación del plazo de justificación únicamente podrá concederse mediante resolución expresa de la FECAM, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria. No obstante, la ampliación **no podrá exceder del límite máximo de tres meses establecido en el apartado anterior y no podrá suponer alteración del contenido del proyecto, ampliación del período de ejecución ni modificación de los objetivos e indicadores inicialmente aprobados.**

La solicitud deberá presentarse, en todo caso, antes de la finalización del plazo inicialmente establecido para la justificación, a través de la sede electrónica de la FECAM, e incluir:

- Exposición detallada de las circunstancias que impiden la presentación en plazo.
- Acreditación documental de dichas circunstancias, cuando proceda.
- Indicación expresa del plazo adicional solicitado.
- Compromiso de presentación de la documentación completa dentro del nuevo plazo solicitado.

Recibida la solicitud, la FECAM resolverá motivadamente, **pudiendo conceder** la ampliación por el plazo solicitado o por un plazo inferior **o denegar** la ampliación cuando

no concurren causas suficientes o debidamente acreditadas. **En ningún caso se admitirán solicitudes de ampliación presentadas una vez vencido el plazo de justificación.**

La ampliación del plazo de justificación tendrá carácter exclusivamente formal y no convalidará en ningún caso la ejecución fuera del plazo establecido.

La correspondiente convocatoria podrá excluir expresamente la posibilidad de ampliación cuando la naturaleza o características de la convocatoria así lo exijan por razones de interés público, urgencia o adecuada gestión presupuestaria.

### **18.2. Control y subsanación de errores.**

La FECAM podrá realizar las actuaciones de comprobación y control que estime oportunas para verificar la adecuada ejecución del proyecto subvencionado, pudiendo requerir información adicional, documentación complementaria o efectuar verificaciones in situ.

Cuando la documentación presentada resultara incompleta, insuficiente o defectuosa, **la FECAM podrá requerir su subsanación en el plazo de 15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al del requerimiento, con advertencia expresa de que la falta de atención al requerimiento podrá dar lugar al inicio del procedimiento de reintegro.

## **19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA AYUDA**

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, así como de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, total o parcialmente. El reintegro se exigirá sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o de otra índole que pudieran derivarse.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la FECAM, por propia iniciativa, como consecuencia de orden superior, por denuncia o a la vista de las actuaciones de comprobación y control.

En todo caso, **se garantizará el trámite de audiencia a la entidad interesada**, por un plazo que se determine en la tramitación del procedimiento, a fin de que pueda formular alegaciones y aportar la documentación que estime pertinente.

La resolución que ponga fin al procedimiento será motivada e indicará, en su caso, la causa del reintegro, la cuantía a reintegrar (total o parcial) y los demás extremos que procedan. Será notificada por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la FECAM, conforme a lo previsto para la resolución de concesión.

Sin perjuicio del reintegro que proceda, cuando el incumplimiento sea calificado como total o grave, **la resolución podrá declarar la imposibilidad de que la entidad afectada concorra a nuevas convocatorias de ayudas financiadas por la FECAM durante un período máximo de dos años**, contado desde la fecha en que la resolución adquiera firmeza.

La adopción de esta medida requerirá valoración expresa de la entidad y proporcionalidad atendiendo a la naturaleza y entidad del incumplimiento.

#### **19.1. Reintegro total de la ayuda.**

**Procederá el reintegro total** de la ayuda cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- 1. Incumplimiento total del objeto, finalidad o actuaciones esenciales del proyecto**, o de la fase financiada por la FECAM, cuando el proyecto se estructure en fases o forme parte de una actuación más amplia.
- 2. No ejecución del proyecto o ejecución fuera del plazo** establecido, salvo ampliación expresamente autorizada.
- 3. Justificación insuficiente** que impida verificar la ejecución material y el cumplimiento de los objetivos e indicadores aprobados, no considerándose suficiente la mera acreditación del gasto económico.
- 4. Destinar la ayuda a fines distintos** de los previstos en la resolución de concesión o imputación de gastos no subvencionables o ajenos a la actuación aprobada.
- 5. Obtención de financiación incompatible** o concurrencia de ayudas que suponga doble financiación no permitida de los mismos gastos, cuando no se proceda a la regularización correspondiente.
- 6. Modificaciones sustanciales no autorizadas** en los términos previstos en el apartado 11, cuando desvirtúen el objeto, finalidad o condiciones esenciales que motivaron la concesión.

7. **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa** a las actuaciones de comprobación y control, o incumplimiento de los requerimientos de información y documentación necesarios para verificar la ejecución.
8. **Falsedad, inexactitud u omisión esencial** en la documentación aportada para la concesión o la justificación, incluidas las declaraciones responsables y, en particular, la declaración responsable de aplicación de fondos.

#### **19.2. Reintegro parcial de la ayuda.**

Procederá el reintegro **parcial** cuando, quedando acreditada la ejecución efectiva de una parte del proyecto o de la fase financiada por la FECAM, se aprecie incumplimiento parcial de las condiciones impuestas o de los objetivos e indicadores aprobados.

En los supuestos de incumplimiento parcial, **el reintegro se determinará atendiendo a los principios de proporcionalidad y adecuación al grado de cumplimiento**, valorándose, entre otros, los siguientes elementos:

1. **El porcentaje de ejecución material acreditado** respecto de las actuaciones previstas y aprobadas.
2. **El nivel de cumplimiento de los objetivos e indicadores definidos** en la solicitud y aprobados en la concesión.
3. **La correcta delimitación y ejecución de la fase financiada por la FECAM**, cuando el proyecto se integre en una actuación más amplia o se estructure por fases.
4. **La existencia de gastos correctamente realizados y pagados dentro del período de ejecución**, y su correspondencia indubitada con la actuación subvencionada.
5. **La naturaleza y entidad del incumplimiento y su incidencia real en la consecución de la finalidad de la ayuda.**

En todo caso, no procederá la minoración por incumplimiento parcial cuando el incumplimiento afecte a elementos esenciales que impidan considerar cumplida la finalidad de la ayuda o impidan su verificación autónoma en la fase financiada por la FECAM.

---

## 20. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Las presentes Bases reguladoras, así como la correspondiente convocatoria, serán objeto de publicación en la página web oficial de la Federación Canaria de Municipios ([www.fecam.es](http://www.fecam.es)), garantizando los principios de publicidad, transparencia y concurrencia.

Asimismo, la convocatoria podrá difundirse a través de otros medios electrónicos y canales institucionales que la FECAM estime oportunos, a fin de asegurar su máxima difusión entre las entidades potencialmente interesadas.

## 21. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, se informa de que los datos personales facilitados en la solicitud, anexos y documentación de justificación aportada serán tratados por la Federación Canaria de Municipios (FECAM), con la finalidad de tramitar, gestionar, resolver y controlar las ayudas reguladas en las presentes Bases.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución de la relación jurídica derivada de la solicitud de la ayuda y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a la FECAM en materia de gestión y control de fondos.

Los datos podrán ser comunicados a órganos de control interno o externo, Administraciones públicas competentes y demás entidades cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o para el ejercicio de funciones de fiscalización y control.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión de la ayuda y, posteriormente, durante los plazos legalmente establecidos en materia de responsabilidad administrativa, financiera y de control.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante escrito dirigido a la FECAM en la dirección indicada o a través del correo electrónico [lop@fecam.es](mailto:lop@fecam.es). Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En relación con la difusión de imágenes o material gráfico vinculado al proyecto subvencionado en la página web o redes sociales de la FECAM, el tratamiento se realizará sobre la base del consentimiento expreso otorgado por la entidad beneficiaria para dicha finalidad. El consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento, sin efectos retroactivos.

La entidad beneficiaria declara, bajo su responsabilidad, que dispone de las autorizaciones necesarias de las personas que pudieran aparecer identificadas en el material aportado, exonerando a la FECAM de cualquier responsabilidad derivada de la falta de obtención de dichas autorizaciones.